



**AYUNTAMIENTO DE
PALOMARES DEL RÍO**

Expte. 1209/2025.-

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la Licencia de Ocupación Especial.

La licencia de ocupación especial del Quiosco del Polideportivo Municipal “Calle Isla” para la temporada estival 2026 (del 26 de junio al 31 de agosto, ambos inclusive), calificado como bien de dominio público, para la actividad de venta de bebidas y comidas frías (bocadillo, sándwiches,...), sin cocina, y en un horario y periodo determinado previamente por el Ayuntamiento, y no impedirá su posible uso por otros usuarios.

Descripción del inmueble: Quiosco-Bar, de edificación ligera, con una superficie de 49 m² y cubierta de 72,25 m².

- a) Situación geográfica: C/. Isla, s/n. Localidad: Palomares del Río. Provincia: Sevilla.
- b) Superficie: 49,00 m².
- c) Destino del bien: Quiosco-Bar.
- e) Referencia catastral: 0436346QB6303N0001IM

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Adjudicación.

La forma de adjudicación de la licencia será otorgada con concurrencia pública, mediante sorteo público entre los candidatos que cumplan los requisitos, dado lo limitado del número de las mismas y de los posibles interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 77 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y resultando el inmueble necesario para dar cumplimiento a una función del servicio público de deportes en la temporada estival, y a la realización de dicho fin de interés general.



CLÁUSULA TERCERA. PUBLICIDAD.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información y concurrencia de la licencia, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.palomaresdelrio.es) y en el e-tablón y portal de transparencia de esta Administración.

CLÁUSULA CUARTA. Tasas.

No estando regulada, en este Ayuntamiento, la imposición de Tasa por este uso, no procede su imposición.

CLÁUSULA QUINTA. Duración.

El plazo de utilización del bien de dominio público será del 26 de junio al 31 de agosto del año en curso, ambos inclusive. El horario de disfrute de la licencia será de 10:00 a 01:00 horas de martes a domingo.

CLÁUSULA SEXTA. Fianza.

Antes del disfrute de la licencia, se depositará una fianza en cuantía de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del adjudicatario.

1. Derecho a usar con mayor intensidad, en los días y franjas horarias establecidas por el Ayuntamiento.
2. Obtener las previas licencias, autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
3. Gestionar y explotar la actividad.
4. El adjudicatario vendrá obligado a mantener la instalación en perfecto estado de conservación, ornato y limpieza, siendo a su cargo las obras de conservación y reparación. Esta obligación se extenderá, igualmente, al mantenimiento de las zonas verdes anexas al bar y la limpieza de aseos contiguos donde se ubica.
5. Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado .
6. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
7. El adjudicatario no podrá alterar la configuración ni la fisonomía de las instalaciones, sin previa autorización municipal expresa, siendo cualquier actuación no autorizada. Tampoco podrá destinar las instalaciones a actividades distintas de las establecidas en la cláusula primera, quedando totalmente prohibida la instalación de maquinarias



- recreativas de cualquier tipo, sin autorización municipal, así como la colocación de publicidad alguna en el exterior del Bar, y la venta de bebidas alcohólicas a menores.
8. Las instalaciones deberán estar disponibles para la realización de servicios municipales, vinculados a actividades protocolarias del Ayuntamiento.
 9. La apertura y cierre del polideportivo será obligación del adjudicatario de la licencia, estableciéndose el horario de apertura y cierre legalmente previsto.
 10. El Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, solicitará una Inspección de Sanidad para velar por el buen estado de todo tipo de alimentos y bebidas, y la comprobación de la vigencia de los carnés de manipulador de alimentos. Las sanciones que dimanen por incumplimiento de lo anterior, serán de absoluta responsabilidad del adjudicatario.
 11. En el plazo de tres días desde el otorgamiento de la licencia, el adjudicatario junto a personal designado por el Ayuntamiento, deberá realizar la comprobación del inventario de las instalaciones y enseres a entregar para el ejercicio de la licencia.
 12. El adjudicatario se obliga a formalizar, antes de la iniciación del servicio, **una póliza de seguros responsabilidad civil, incendio y robos, para responder de los daños que ocasione el personal dependiente del mismo, así como la propia actividad a desarrollar. De igual manera, la póliza deberá cubrir su responsabilidad civil frente a terceros, entendiéndose como tales todos los usuarios de los servicios, e incluirá los riesgos de intoxicación alimentaria.** Como justificante de la formalización de la póliza, deberá presentar a la notificación de la licencia, copia del recibo justificativo del pago de la póliza, así como copia del contrato.
 13. Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos al otorgamiento de la licencia, y velar porque el personal que preste sus servicios en las instalaciones posea dicho documento, debiendo ser contratado por el adjudicatario, y siendo de su cuenta todas las obligaciones laborales y administrativas que se produzcan.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación.

— Dejar sin efecto la licencia antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la licencia, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión.

Al término del plazo de la licencia, los bienes objeto de la misma, serán entregados al Ayuntamiento en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a su finalización, que será de diez días, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.



CLÁUSULA DÉCIMA. Extinción de la Licencia.

La licencia otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del adjudicatario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Órgano de Contratación.

A la vista del artículo 21.1 q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la competencia es de la Alcaldía.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, mediante **declaración responsable que se adjunta en anexo I**.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) Las Personas Físicas con copia legítima del Documento Nacional de Identidad.

b) Los empresarios que fueren **personas jurídicas**, NIF, y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Se acreditará estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

3. Se facilitará dirección de correo electrónico y teléfono para la práctica de las notificaciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Forma de selección

La selección del adjudicatario se realizará mediante Sorteo ante la Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue, en la fecha que se indicará, entre los ofertantes que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA : Presentación de la Oferta.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Palomares del Río, Plaza de Andalucía n.º 1, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en el anuncio para



participar, o bien en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>).

El candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La oferta para tomar parte en el sorteo, junto con la documentación acreditativa de la capacidad y los requisitos exigidos, **se presentarán por el candidato de forma abierta y acompañada de los justificantes pertinentes de dichos requisitos, y con indicación del domicilio y correo electrónico, a efectos de notificaciones, haciéndose constar la leyenda “Oferta para la Licencia de Ocupación Especial del bien de dominio público Quiosco Polideportivo Calle Isla”. Dicha oferta constará de los siguientes documentos:**

a) Si el ofertante fuere persona física, el **Documento Nacional de Identidad**, o si los empresarios que fueren personas jurídicas, **NIF**, y **la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Carnet de manipulador de alimentos.

Estos documentos deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con los artículos 190 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación de la licencia.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación de la licencia por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución de la licencia y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación, previo los informes técnicos que considere oportunos, tras el Sorteo, requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la fianza establecida en el presente pliego.



CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación de la Licencia.

La Resolución de Alcaldía que adjudique la licencia, establecerá todas las condiciones a las que se sujeta el otorgamiento de la autorización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico de la Licencia.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Palomares del Rio, a la fecha en que se firma

LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

